



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 16 de octubre de 1998

NUM. 78

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra. Enmienda presentada (Pág. 2).
- Proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos (Pág. 3).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de noviembre de 1997 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 8).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra

ENMIENDA PRESENTADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda presentada al proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 68, de 15 de septiembre de 1998.

Pamplona, 7 de octubre de 1998

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL

ILMA. SRA. D^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

Con fecha 3 de noviembre de 1997 fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 71 un proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la UPNA presentado por el Ejecutivo de UPN.

A dicho proyecto presentamos una enmienda a la totalidad, con número de registro 2.314 y fecha de 20 de noviembre de ese año.

En las argumentaciones planteadas para defender su devolución al Gobierno hablamos de que el objeto final de aquel proyecto de ley era el pago de un complemento a nuestro entender no claro. Y nos basamos en el "Informe sobre la legalidad del complemento de equiparación de los Cuerpos Docentes Universitarios y del ajuste llevado a cabo por la Universidad Pública de Navarra de la partida 121.05 de sus Presupuestos para 1995 y anteriores", elaborado por el órgano fiscalizador de este Parlamento, esto es, la Cámara de Comptos.

Asimismo, analizamos la Ley Orgánica de Reforma Universitaria 11/1983, de 25 de agosto, concretamente en su artículo 46. Y también la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de

Navarra sobre dicho asunto, que desestimaba el recurso planteado por la UPNA contra el Gobierno de Navarra.

Concluidos los plazos de enmiendas, conociendo el Ejecutivo de UPN la existencia de varias enmiendas a la totalidad, entre ellas esa de Eusko Alkartasuna, y previamente al Pleno, procedió a retirar el proyecto citado arriba.

De nuevo nos presenta el Gobierno un proyecto de ley con el mismo título y que, aunque ha modificado ligeramente algunos aspectos, supone de facto lo mismo; esto es, el pago de un complemento con carácter general al profesorado.

Dicho complemento continuamos entendiéndolo como algo obsoleto, que tuvo su objeto concreto en el tiempo para el asentamiento del profesorado, que era excepcional y coyuntural y, por tanto, limitado en el tiempo, tal como se acordó en aquel momento por Acuerdo del Gobierno foral de 28 de diciembre de 1989.

Nos reafirmamos en nuestra defensa del año 97 en contra de aquel abono por concepto de residencia etc., puesto que genera diferencias que no consideramos razonables.

Existen modelos universitarios en los que las retribuciones no son uniformes y tienen aspectos positivos que quizás se podrían plantear en la UPNA.

Nos referimos a aquellas que tienen que ver con la calidad, que son individuales y responden a valoraciones externas y profesionales. La UPNA pertenece al Club de Calidad junto con otras universidades, se está realizando un estudio y quizás esas mismas podrían estar relacionadas con esos resultados, con esa calidad justificada e individual.

En todo caso, y volviendo al proyecto de ley presentado por el Gobierno de UPN y puesto que nos encontramos con la misma situación del año 97 y el mismo interés, a nuestro entender irregular, defendemos su devolución al Gobierno.

Proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 48, de 24 de junio de 1998.

En relación con el citado Dictamen podrá ser defendido ante el Pleno el voto particular presentado por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» para recuperar el texto del proyecto modificado por la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra».

La referida enmienda fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 72, de 25 de septiembre de 1998.

Pamplona, 13 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

Proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, estableció el marco legal que regula la actividad estadística en Navarra con el objetivo de disponer de información suficiente, fiable y comparable, de la realidad social, económica y demográfica de la Comunidad Foral.

El mismo texto legal regula las relaciones entre los suministradores de los datos y los usuarios de la información con el órgano que desarrolla y ejecuta la actividad estadística, estableciendo la obligatoriedad del suministro de datos, la publicación y difusión adecuada de resultados y la preservación en todo momento del secreto estadístico. Asimismo, define al Plan de Estadística como el instrumento adecuado para la promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística. Dicha actividad será llevada a cabo por el Sistema Estadístico de Navarra.

El presente texto legal desarrolla las previsiones establecidas en la citada Ley Foral 11/1997 de 27 de junio y establece como objetivo general del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002 la

realización de las actividades estadísticas útiles para la toma de decisiones de las instituciones públicas y de los agentes sociales, bajo las premisas de mínimo coste posible y máximo aprovechamiento de las fuentes existentes, evitando duplicidades, minimizando las molestias a los ciudadanos, empresas e instituciones y garantizando el secreto estadístico.

Para la consecución del objetivo general señalado, se desarrollan una serie de aspectos relativos tanto a la ampliación e impulso de la información económica, social, demográfica y medioambiental, como a la progresiva consolidación del Sistema Estadístico de Navarra, la potenciación de los canales de difusión de la información estadística y el fomento de la formación del personal especializado en estadística pública.

Además, esta Ley Foral establece las relaciones de colaboración institucional entre el Gobierno de Navarra y las entidades públicas y organizaciones internacionales, así como las funciones del Instituto de Estadística de Navarra en la ejecución de este Plan.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Plan de Estadística de Navarra 1999-2002, que aprueba esta Ley Foral, como instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Foral de Navarra, establece el marco de colaboración institucional entre el Gobierno de Navarra y:

- a) Los organismos y empresas pertenecientes al mismo.
- b) Las entidades públicas.
- c) Los organismos nacionales e internacionales.

El fin de tal colaboración es el logro de la progresiva coherencia, homogeneidad y comparabilidad del sistema estadístico de Navarra con los de su entorno.

Artículo 2. El Plan de Estadística de Navarra 1999-2002, que se contiene en esta Norma, extenderá su vigencia al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre del año 2002.

Artículo 3. Las entidades mencionadas en la letra a) del artículo 1 elaborarán las estadísticas

que les encomienda este Plan y los Programas Anuales de Estadística que lo desarrollan, sea directamente o en colaboración con otras entidades.

Artículo 4. El Instituto de Estadística de Navarra impulsará el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística y con esta finalidad desarrollará las siguientes funciones:

a) Elaborar y promover la tramitación y aprobación de los proyectos del Programa Anual de Estadística.

b) Prestar los servicios de asistencia técnica que requieran las diferentes Administraciones Públicas de Navarra a las que el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística encomienden la elaboración de operaciones estadísticas.

c) Realizar o proponer las actividades estadísticas instrumentales que le encomiende esta Ley Foral y los Programas Anuales de Estadística que la desarrollen.

d) Elaborar y promover la tramitación y aprobación de los proyectos de normas técnicas reguladoras de estadísticas que prevé la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra y que le encomienda el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística dictados en su desarrollo.

e) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre estadística por parte de las diferentes Administraciones Públicas de Navarra a las que el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística encomienden la elaboración de estadísticas.

f) Formular y mantener el inventario de la información y la documentación estadística en Navarra.

g) Hacer el seguimiento de las estadísticas incluidas en el Plan de Estadística de Navarra.

h) Propiciar las relaciones necesarias en materia estadística con las entidades mencionadas en el artículo 1 de la presente Ley Foral.

Artículo 5. A los efectos de esta Ley Foral, se consideran actividades estadísticas:

a) Las de recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas, la publicación y difusión de resultados y cualesquiera otras de similar naturaleza de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.

b) Las instrumentales que son previas a las especificadas en la letra anterior o complementarias de las mismas, legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como son las de formación más específica, investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

CAPITULO II

Objetivos del Plan de Estadística

Artículo 6. El Plan de Estadística de Navarra 1999-2002 tiene como objetivo general el conseguir un conjunto coherente, fiable y actualizado de datos estadísticos, que con el mínimo coste posible, aprovechando al máximo las fuentes existentes y evitando duplicidades, permita el conocimiento de la realidad económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de Navarra, y que sea útil para la toma de decisiones de las instituciones públicas y de los agentes sociales, minimizando las molestias a los ciudadanos y garantizando el secreto estadístico.

Artículo 7. El objetivo general establecido en el artículo anterior será el criterio básico y esencial para la toma de decisiones de todos los órganos implicados en la ejecución del Plan de Estadística y servirá como criterio interpretativo para la aplicación de esta Ley Foral y de las disposiciones que se dicten para su cumplimiento y desarrollo.

Artículo 8. Para la consecución del objetivo general se establecen objetivos específicos de información, e instrumentales.

Artículo 9. Los objetivos específicos de información son los siguientes:

a) Ampliar la información de carácter económico, de forma que se pueda establecer un seguimiento riguroso y actualizado de la evolución económica desarrollando las estadísticas que permitan un mayor conocimiento del funcionamiento del mercado de trabajo y la actividad productiva.

b) Profundizar en la demografía y en su relación con otras áreas, fundamentalmente respecto al mercado de trabajo, la formación de los recursos humanos, la planificación sanitaria y el bienestar social de la población.

c) Impulsar las estadísticas sociales, así como aquellos indicadores que permitan mejorar el conocimiento de los diferentes aspectos que influyen en la calidad de vida de la población.

d) Desarrollar las estadísticas medioambientales, para conseguir un conocimiento preciso y detallado del estado de los recursos naturales, de la evolución del medioambiente y su relación con otros fenómenos económicos y sociales.

Artículo 10. Los objetivos específicos instrumentales son los siguientes:

a) Consolidar la articulación del Sistema Estadístico de Navarra para garantizar el respeto de la intimidad, el secreto estadístico, el rigor y corrección técnica de las estadísticas realizadas, la difusión de los resultados, y la seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información.

b) Propiciar la colaboración institucional del Sistema Estadístico de Navarra con el estatal, europeo, y con el de las Administraciones autonómicas, de forma que permita aprovechar las fuentes existentes, realizar proyectos de interés recíproco, ahorrar recursos, y evitar la duplicidad de demandas de información a ciudadanos y empresas.

c) Potenciar los canales de difusión de la información estadística, que permitan el establecimiento de un sistema integrado de difusión estadística de Navarra y faciliten el acceso a la información por parte de los usuarios.

d) Desarrollar las actividades necesarias de formación especializada y de perfeccionamiento en estadística pública en Navarra, que permitan al personal implicado en el Sistema Estadístico de Navarra, así como a otros profesionales y usuarios, un mejor conocimiento de los métodos, las técnicas y las fuentes estadísticas.

e) Impulsar la investigación estadística, tanto en aspectos metodológicos, como en los aplicados a temas de interés para la Comunidad Foral, que contribuyan a mejorar el conocimiento de la realidad económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de Navarra.

f) Promover la normalización, homogeneidad y comparabilidad de la información proporcionada por el Sistema Estadístico de Navarra respecto al estatal y al europeo.

g) Desarrollar la referenciación territorial de la información estadística de Navarra.

CAPITULO III

Desarrollo del Plan de Estadística

Artículo 11. 1. Los objetivos específicos de información, recogidos en el Anexo, se desarrollarán a través de Programas Anuales de Estadística

los cuales detallarán las actividades a realizar cada año.

2. Los objetivos específicos instrumentales se desarrollarán a través de los programas que sean aprobados al efecto.

Artículo 12. 1. Excepcionalmente, exponiendo en el programa en que se incorporen los motivos de su introducción, podrán incluirse en los Programas Anuales de estadística operaciones no recogidas en el Plan, que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuadas a los objetivos del Plan de Estadística de Navarra.

b) Contar con un proyecto técnico básico que identifique sus elementos esenciales singularmente las especificaciones contempladas en el artículo 27.2b de la Ley Foral 11/ 1997, de Estadística de Navarra, para garantizar la solvencia de las actividades estadísticas a desarrollar.

c) Ajustarse a las especificaciones técnicas aplicables.

d) Permitir que de su metodología se obtengan resultados fiables y comparables con otras estadísticas.

e) Permitir su actualización periódica en los casos en que sea procedente.

f) Realizarse con la máxima desagregación territorial técnicamente posible, cuando ésta sea considerada de utilidad.

g) Prever la forma de difusión de sus resultados.

2. La inclusión de dichas actividades estadísticas en los Programas Anuales de Estadística, así como su realización, estará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y organizativas.

3. En los Programas Anuales de Estadística que desarrollen el Plan, se especificarán las actividades estadísticas que se califiquen como consolidadas a los efectos de su mantenimiento en sucesivos Programas. Se entenderá por estadística consolidada aquella que muestre su validez y su utilidad para el conocimiento de la realidad, y sea una actividad periódica que produzca una serie estadística.

Una vez que las actividades estadísticas se califiquen como consolidadas, se considerará que cumplen los requisitos establecidos en el número 1 de este artículo a los efectos de su inclusión en sucesivos Programas.

4. Las actividades estadísticas incluidas en los Programas Anuales de estadística tendrán la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, siendo obligatorio el suministro de los datos que se soliciten para la elaboración de dichas actividades estadísticas, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Foral 11/ 1997, de Estadística de Navarra.

Artículo 13. Las operaciones estadísticas realizadas al amparo de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley Foral 11/1997, de Estadística de Navarra, deberán satisfacer los requerimientos exigidos a las operaciones reguladas en el artículo anterior.

Artículo 14. 1. El Gobierno de Navarra aprobará, previo informe del Consejo Navarro de Estadística, el Programa Anual de Estadística antes del día 31 de diciembre del año anterior a aquel al que se refiera el Programa.

2. La vigencia de cada Programa Anual de Estadística coincidirá con el año natural, sin perjuicio de su prórroga mientras no se apruebe el siguiente, respecto de las actividades que por su propia naturaleza sea necesaria su continuidad.

Artículo 15. El Instituto de Estadística de Navarra realizará un informe de seguimiento de cada Programa Anual de Estadística para su aprobación, si procede, por el Gobierno de Navarra.

Asimismo, formulará la propuesta de evaluación del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002 una vez finalizado el mismo, a los efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Estos documentos se pondrán en conocimiento previo del Consejo de Estadística de Navarra.

CAPITULO IV Colaboración Institucional

Artículo 16. 1. Tendrán la consideración de entidades colaboradoras aquellas que suscriban los oportunos convenios con el Departamento de Economía y Hacienda para fines de interés mutuo.

2. El citado Departamento a través del Instituto de Estadística de Navarra y las entidades colaboradoras se facilitarán la información estadística de interés mutuo, así como la asistencia técnica necesaria para la elaboración de estadísticas.

Artículo 17. El Instituto de Estadística de Navarra podrá dirigirse a todo tipo de entidades u organizaciones que desarrollen actividades estadísticas, si lo considera de interés, a los solos

efectos de gestión de los objetivos establecidos en el Plan de Estadística de Navarra 1999-2002.

NUEVO ARTICULO. Se autoriza al Gobierno de Navarra para establecer una serie de convenios de colaboración con las entidades estatales precisas, al objeto de poder mejorar las muestras obtenidas en nuestra Comunidad de tal forma que las estadísticas obtenidas en sus desagregados, mejoren en representatividad y permitan explotaciones referidas a Navarra más completas.

A tal efecto el Instituto de Estadística de Navarra concretará el tipo de estudios realizados a nivel estatal, que precisen este refuerzo muestral y los recursos económicos complementarios para financiar estos convenios de colaboración en la ampliación del tamaño muestral, que correrán a cargo del Departamento de Economía y Hacienda o de quien dependa el Instituto de Estadística de Navarra.

Artículo 18. El Departamento de Economía y Hacienda podrá suscribir acuerdos de colaboración técnica con las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el artículo anterior.

Disposiciones adicionales

Primera. El Gobierno de Navarra aprobará el Programa Anual de Estadística de 1999 en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Segunda. El Instituto de Estadística de Navarra presentará al Gobierno de Navarra en un plazo no superior a 6 meses, el diseño de un plan de funcionamiento de este organismo, así como de la cuantificación de costes y de las infraestructuras que precisa así como de un plan estratégico para su puesta en funcionamiento de tal forma que, nuestro modelo de Instituto de Estadística de Navarra, sea equiparable a los modelos ya desarrollados en las Comunidades Autónomas más avanzadas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Ley Foral.

Disposición final

Se autoriza al Gobierno de Navarra para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley Foral.

Modificaciones del Anexo

Se incorporan al Plan las siguientes operaciones estadísticas con extensión y periodicidad anuales:

1. Composición y valoración del Producto Interior Bruto de Navarra, parcelado en sectores (agrario, industrial, de servicios) y subsectores.

2. Composición y valoración de la Renta Global Navarra, distinguiendo rentas del trabajo dependiente, rentas del trabajo independiente, beneficios empresariales y rentas de capital.

3. Composición y valoración del Gasto Global Navarro, distinguiendo consumo público y privado, inversiones pública y privada, atesoramientos y ahorro improductivo.

4. Censo de personas empleadas, consignando para cada persona sexo, edad, titulación escolar o académica o puesto de trabajo (tipificado) que ocupa.

Ficha 18. La denominación de la operación "INFRAESTRUCTURA CARTOGRÁFICA" pasa a denominarse "INFRAESTRUCTURA DE PLANIMETRÍA". En Objetivos, se sustituye la palabra "CARTOGRAFÍA" por "PLANIMETRÍA".

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de noviembre de 1997 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1997, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de noviembre de 1997.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y Resoluciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

“**RESOLUCION 1253/1997**, de 4 de noviembre, del Director General de Interior, por la que se aprueba modificación presupuestaria entre partidas dentro del nivel de vinculación de crédito.

Vista la petición del Director del Servicio de Policía Foral, en la que solicita la siguiente transferencia de crédito:

Transferencia de crédito interna

Proyecto 51000

Aumento:

Partida 02100-2285-2221, Línea 04710-5 “Vestuario y equipamiento del personal”, por un importe de 7.000.000 pesetas.

Disminución:

Partida 02100-6054-2221, Línea 04800-4 “Material técnico: dotación complementaria a vehículos policiales y otros”, por un importe de 7.000.000 pesetas.

El artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, establece en su apartado 2º: “En el ámbito de sus respectivos Departamentos los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que no afecten a las materias reservadas en el número 1º de este artículo al Consejero de Presidencia e Interior; b) Que no modifiquen los objetivos del programa.

Visto el informe favorable de Contaduría-Intervención; en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral nº 657/1996, de 25 de octubre, del Consejero de Presidencia e Interior,

HE RESUELTO:

1º.- Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito siguiente:

Transferencia de crédito interna

Proyecto 51000

Aumento:

Partida 02100-2285-2221, Línea 04710-5 “Vestuario y equipamiento del personal”, por un importe de 7.000.000 pesetas.

Disminución:

Partida 02100-6054-2221, Línea 04800-4 “Material técnico: dotación complementaria a vehículos policiales y otros”, por un importe de 7.000.000 pesetas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra y al Negociado de Gestión Económica de Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de noviembre de 1997

El Director General de Interior: Alfredo González Echarren”

“**RESOLUCION 287/1997**, de 4 de noviembre de 1997, del Director General de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se autoriza una transferencia entre partidas del Programa 10 “Estudios y Planificación de las Inversiones”.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gastos de 1997 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades delegadas por Orden Foral 446/1996, de 26 de septiembre, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1º.- Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1997 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 10 “Estudios y Planificación de las Inversiones”:

| Partida a disminuir | Importe |
|---|------------|
| 91120-7810-3137 Subvenciones para asociaciones línea 31330-1 que atienden a marginados | 10.000.000 |

| Partida a incrementar | Importe |
|--|------------|
| 91120-7810-3135 Inversiones en centros ajenos línea 31320-4 de discapacitados | 10.000.000 |

2º.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

El Director General de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Luis Alli Fernández”

“**ORDEN FORAL 4716/1997**, de 10 de noviembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1997.

Vista la solicitud de la Directora del Servicio de Transportes referente a la realización de algunos ajustes de crédito y transferencias entre varias partidas del vigente Presupuesto de Gastos.

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46.2. b) de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, cumplimentados los trámites reglamentarios y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que este Departamento tiene conferidas por el Decreto Foral 150/1984, de 27 de junio,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

Cargos

| | | |
|-----------------|---|------------|
| 62100/7400/5133 | Ayuda a la expropiación para la Sociedad Terminal de la Comarca de Pamplona, SA | 13.000.000 |
|-----------------|---|------------|

Abonos

| | | |
|-----------------|---|------------|
| 62120/4701/5133 | Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros | 13.000.000 |
|-----------------|---|------------|

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica), a la intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al Parlamento de Navarra y al Servicio de Transportes.

Pamplona, 10 de noviembre de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti”

“**ORDEN FORAL 4714/1997**, de 10 de noviembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del vigente Presupuesto.

Vista la solicitud del Secretario Técnico referente a la realización de transferencia de crédito entre varias partidas del proyecto de gasto 00000.

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46.2. b) de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

| | | |
|-----------------|--------------------------|-----------|
| 60100-6020-5111 | Remodelación de edificio | 1.160.000 |
|-----------------|--------------------------|-----------|

a

| | | |
|-----------------|---------------------------|---------|
| 60100-2120-5111 | Conservación de edificios | 700.000 |
|-----------------|---------------------------|---------|

| | | |
|-----------------|---|--------|
| 60100-2160-5111 | Mantenimiento de programas informáticos | 60.000 |
|-----------------|---|--------|

| | | |
|-----------------|---------------------|---------|
| 60100-2200-5111 | Material de oficina | 100.000 |
|-----------------|---------------------|---------|

| | | | |
|-----------------|----------------------|---------|-----------|
| 60100-2202-5111 | | | |
| Línea 23440-1 | Suscripción y libros | 100.000 | |
| 60100-2289-5111 | Otros suministros | | |
| Línea 23510-6 | auxiliares | 50.000 | |
| 60100-6059-5111 | | | |
| Línea 23580-7 | Material diverso | 150.000 | |
| | | | 1.160.000 |

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica), a la intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y al Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti"

“**RESOLUCION 1152/1997**, de 10 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos.

El Servicio de Obras Públicas solicita dos transferencias de crédito: de la partida 61300-6092-5111, línea 23860-1, denominada “Estudios y proyectos”, por importe de 1.642.000 pesetas, a la partida 61300-6060-5111, línea 23850-4, denominada “Equipos informáticos”, por importe de 1.501.000 pesetas y a la partida 61300-6059-5111, línea 23840-7, denominada “Material diverso” y de la partida 61330-6040-5511, línea 24110-6, denominada “Adquisición de vehículo”, por importe de 700.000 pesetas, a la partida 61330-6054-5511, línea 24120-3, denominada “Adquisición de material informático y topográfico”, por importe de 700.000 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Obras Públicas, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra y de las delegadas por Orden Foral 3077/1996, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente presupuesto de gastos las modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos que da lugar a los siguientes asientos contables:

| | | | |
|------------------|------------------------|-----------|--|
| 61300-6092-5111, | | | |
| línea 23860-1, | “Estudios y proyectos” | 1.642.000 | |

| | | | |
|-----------------|----------------------------|-----------|--|
| 61330-6040-5511 | | | |
| línea 24110-6 | “Adquisición de vehículo” | 700.000 | |
| | a | | |
| 61300-6060-5111 | | | |
| línea 23850-4 | “Equipos informáticos” | 1.501.000 | |
| 61300-6059-5111 | | | |
| línea 23840-7 | “Material diverso” | 141.000 | |
| 61330-6054-5511 | “Adquisición de material | | |
| línea 24120-3 | informático y topográfico” | 700.000 | |

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Servicio de Obras Públicas, a la Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona, 10 de noviembre de 1997

El Director General de Obras Públicas: Alvaro Miranda Simavilla”

“**RESOLUCION 625/1997**, de 2 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita transferencia de créditos a la partida: “Ayudas para la atención de servicios personales a domicilios”, línea 32900-3, por importe de 75.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida denominada “Pensiones LISMI”, línea 32020-6, por el mismo importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra por el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la transferencia de créditos a la partida 93300-4809-3132, proyecto 25001, línea 32900-3, denominada “Ayudas para la atención de servicios personales a domicilios”, por importe de 75.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 93300-4809-3135, proyecto 26001, línea 33020-6, denominada “Pensiones LISMI”, por el mismo importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 2 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez”

“**RESOLUCION 634/1997**, de 6 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

Vista la solicitud de la Secretaría Técnica, del Departamento de Educación y Cultura, en la que proponen transferencia de crédito de la partida “Remodelación de talleres profesionales”, línea 13210-2, a la partida “Inversiones en edificio y equipamiento del Departamento”, línea 94002-0, por importe de 6.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la transferencia de crédito de la partida 41250-6021-4226, proyecto 20002, línea 13210-2, denominada “Remodelación de talleres profesionales”, a la partida 41120-6020-4241, proyecto 10000, línea 94002-0, denominada “Inversiones en edificio y equipamiento del Departamento”, por importe de 6.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 6 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez”

“**RESOLUCION 635/1997**, de 6 de octubre, del Director General de Economía por la que se

autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Personal, del Departamento de Presidencia e Interior, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada “Indemnización por jubilación anticipada, Decreto Foral 259/1988”, línea 02030-4, por importe de 833.604 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 34695-9.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra e), de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1997, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la ampliación de crédito de la partida 04120-1614-3141, proyecto 20002, línea 02030-4, denominada “Indemnización por jubilación anticipada, Decreto Foral 259/1988”, por importe de 833.604 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 34695-9, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia e Interior (Servicio de Personal), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 6 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez”

“**RESOLUCION 644/1997**, de 10 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita transferencia de créditos a la partida: “Actividades en residencias y clubes”, línea 32350-1, por importe de 40.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida denominada “Pensiones asistenciales FAS”, línea 32990-9, por el mismo importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la transferencia de créditos a la partida 93200-4810-3132, proyecto 22002, línea 32350-1, denominada "Actividades en residencias y clubes", por importe de 40.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 93300-4802-3132, proyecto 26001, línea 32990-9, denominada "Pensiones asistenciales FAS", por el mismo importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"**RESOLUCION 645/1997**, de 10 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones solicita una transferencia de crédito de la línea presupuestaria 23370-7, denominada "Retribución total fija de funcionarios", perteneciente al proyecto 00000, a la línea 24560-8, del proyecto 00000, denominada "Horas extraordinarias", por importe de 22.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por

Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de la partida 60100-1230-5111, proyecto 00000, línea 23370-7, denominada "Retribución total fija de funcionarios", por importe de 22.000.000 pesetas, a la partida 61200-1702-5135, proyecto 21000, línea 24560-8, denominada "Horas extraordinarias", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"**RESOLUCION 660/1997**, de 16 de octubre de 1997, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda solicita una transferencia de crédito de la línea presupuestaria 11870-3, denominada "Mejora y corrección de la cubierta vegetal", perteneciente al proyecto 30100, a la línea 10550-4, del proyecto 00000, denominada "Compra de equipos informáticos", por importe de 800.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de la partida 31230-6080-7124, proyecto 30100, línea 11870-3, denominada "Mejora y corrección de la cubierta vegetal", por importe de 800.000 pesetas, a la partida 31320-6060-4421, proyecto

00000, línea 10550-4, denominada "Compra de equipos informáticos", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Conservación de la Naturaleza), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 661/1997, de 16 de octubre, del Director General de Economía por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por ampliación de crédito.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos denominada "Ayudas a familias navarras sin medios de subsistencia", línea 32890-2, por importe de 80.000.000 pesetas, financiándose con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias denominadas: "Pensiones asistenciales FAS", línea 32990-9, por importe de 67.000.000 pesetas y "Pensiones LISMI", línea 33020-6, por importe de 13.000.000 pesetas..

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 9, apartado b), de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1997, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 93300-4802-3134, proyecto 25001, línea 32890-2, denominada "Ayudas a familias navarras sin medios de subsistencia", por importe de 80.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los créditos disponibles en las partidas 93300-4802-3132, proyecto 26001, línea 32990-9, denominada "Pensiones asistenciales FAS", por importe de 67.000.000 pesetas y la 93300-4809-3135, proyecto 26001, línea 33020-6, denominada "Pensiones LISMI", por importe de 13.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Instituto Navarro de

Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 665/1997, de 20 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

El Departamento de Salud solicita generación de crédito en la partida presupuestaria "Gastos de farmacovigilancia", línea 15790-3, por importe de 3.000.000 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida denominada "Convenio de farmacovigilancia", línea 36705-0, por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la generación de crédito en la siguiente partida presupuestaria de gastos 51110-2269-2-4139, proyecto 10001, línea 15790-3, denominada "Gastos de farmacovigilancia", por importe de 3.000.000 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la partida presupuestaria 51110-4000, proyecto 10001, línea 36705-0, denominada "Convenio de farmacovigilancia", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 20 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 676/1997, de 24 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

Vista la solicitud de la Secretaría Técnica, del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y

Trabajo, en la que proponen transferencia de crédito de la partida "Inversiones en infraestructura industrial. Promoción de suelo industrial", línea 90094-0, a la partida "Inversiones de gestión (equipos y sistemas informáticos, etc.)", línea 28540-5, por importe de 6.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la transferencia de crédito a la partida 80100-6060-7211, proyecto 00000, línea 28540-5, denominada "Inversiones de gestión (equipos y sistemas informáticos, etc.)", de la partida 81130-6015-5351, proyecto 10001, línea 90094-0, denominada "Inversiones en infraestructura industrial. Promoción de suelo industrial", por importe de 6.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 24 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 689/1997, de 30 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

La Secretaría Técnica, del Departamento de Economía y Hacienda, solicita una transferencia de crédito de la línea presupuestaria 07950-3, del proyecto 21000, por importe de 1.000.000 pesetas, a la línea 05740-2, proyecto 00000, por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico,

correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la transferencia de crédito de la partida 12110-2279-6131, proyecto 21000, línea 07950-3, denominada "Trabajos realizados por terceros", por importe de 1.000.000 pesetas, a la partida 10100-2269-6113, proyecto 00000, línea 05740-2, denominada "Gastos diversos", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 30 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"RESOLUCION 690/1997, de 30 de octubre, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Acción Exterior, del Departamento de Economía y Hacienda, en la que solicita ampliación de crédito en las partidas denominadas de forma común "Acciones INTERREG II, LEADER II, NOW II, YOUTHTART I, HORIZON II, y otras", línea 07440-4 por importe de 100.800.000 pesetas; línea 07420-0, por importe de 6.900.000 pesetas y línea 07380-7, por importe de 13.500.000 pesetas, siendo el importe total de 121.200.000 pesetas; con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 34695-9.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 2, letra b), de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1997, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1997 la ampliación de crédito de las partidas

| Partida | Concepto | Importe (pts) |
|--|---|---------------|
| 11610-4810-2-1341, proyecto 16001, línea 07440-4 | Acciones INTERREG II, LEADER II, NOW II, YOUTHSTART I; HORIZON II, y otras | 100.800.000 |
| 11610-4709-1341, proyecto 16001, línea 07420-0 | Acciones INTERREG II, LEADER II, NOW II, YOUTHSTART I; HORIZON II, y otras | 6.900.000 |
| 11610-4400-1341, proyecto 16001, línea 07380-7 | Acciones INTERREG II, LEADER II, NOW II, YOUTHSTART I; HORIZON II, y otras | 13.500.000 |
| Total | | 121.200.000 |

Financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 34695-9, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Acción Exterior), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 30 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"**RESOLUCION 704/1997**, de 31 de octubre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Ayudas FEOGA e IFOP", línea 27940-5, por importe de 4.901.093 pesetas financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida presupuestaria "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90 y 867/90", línea 38000-6, por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública, que establece que podrán generar créditos en el estado de gastos de los presupuestos los ingresos derivados de aportaciones de las Administraciones Públicas para

financiar, juntamente con la Administración de la Comunidad Foral, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. El citado artículo en el punto 2, determina la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 233/1996, de 7 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1997 la generación de crédito en la siguiente partida presupuestaria: 71220-7701-7242, proyecto 50001, denominada "Ayudas FEOGA e IFOP", línea 27940-5, por importe de 4.901.093 pesetas.

Financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida presupuestaria: 71220-7902, proyecto 50001, denominada "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90", línea 38000-6, por el mismo importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de octubre de 1997

El Director General de Economía: Ignacio Arribabalaga Rodríguez"

"**RESOLUCION 541/1997**, de 8 de octubre, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1997

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1997, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que, en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 2 de diciembre de 1996 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1997 transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 3.800.000 pesetas.
82210-6021-7512 línea 98017-0

b) Abono 3.800.000 pesetas.
82210-6080-7512 línea 30180-0

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo a los efectos oportunos

Pamplona, a 8 de octubre de 1997

El Director General de Comercio y Turismo:
Angel Sola Jimeno”

“RESOLUCION 585/1997, de 29 de octubre, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1997.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1997, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que, en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 2 de diciembre de 1996 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1997 transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 3.000.000 pesetas.
82210-6021-7512 línea 98017-0

b) Abono 1.000.000 pesetas.
82210-7600-7512 línea 30210-5

2.000.000 pesetas
82210-2212-7514 línea 30020-0

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo a los efectos oportunos

Pamplona, a 29 de octubre de 1997

El Director General de Comercio y Turismo:
Angel Sola Jimeno”

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 9 de diciembre de 1997, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones de diversos Consejeros del Gobierno de Navarra y Directores Generales de Departamento, respectivamente, remitidas a la institución parlamentaria durante el mes de noviembre del pasado año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones, transferencias y generaciones de crédito que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los artículos 45 a 53 de la Ley Foral 8/88, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los artículos 3 y 4 de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1997.

Pamplona, a 31 de marzo de 1998

El Presidente: Luis Muñoz Garde